PROCESO					
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES ETAPA PRECONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. SASI-MGN-CLPE-001-2025

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y ENSERES PARA DOTAR EL GIMNASIO DE APRENDICES DEL CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA

En el marco del proceso del proceso de selección de Mínima Cuantía del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el SENA informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad que se recibieron solicitudes de limitación por parte de los siguientes oferentes:

Solicitudes a MiPymes con domicilio en el Distrito de Santa Marta:

1. LA OFICINA MUEBLES Y EQUIPOS LIMITADA - Recibida por referencia de mensaje CO1.MSG.8200183 en la plataforma SECOP II. – CUMPLE.
2. S.V SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S. - Recibida por referencia de mensaje CO1.MSG.8200208 en la plataforma SECOP II. – CUMPLE.
3. SISTEMAS INFORMATICA MUEBLES MANTENIMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS S.A.S. - Recibida por referencia de mensaje CO1.MSG.8210480 en la plataforma SECOP II. – CUMPLE.

Solicitudes a MiPymes con domicilio en el Distrito de Santa Marta:

1. DEWPOINT GROUP S.A.S. Recibida por referencia de mensaje CO1.MSG.8204781 en la plataforma SECOP II. – CUMPLE.

2. K10 DESIGN S A S - Recibida por referencia de mensaje CO1.MSG.8193206 en la plataforma SECOP II. – CUMPLE.

En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

En el caso en concreto, se observa que se recibieron tres solicitudes a **MiPymes con domicilio en el Distrito de Santa Marta,** de las cuales TRES (03) cumplen con lo requerido.

Se hace necesario traer a mención que la decisión de limitar o no territorialmente es una facultad que otorga el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a las entidades estatales, de limitar el proceso no solo a MiPymes Colombianas que cumplen los requisitos legales definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sino que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

De manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla, con sustento en los estudios del sector y se considere una decisión adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

Por lo anterior, los lotes 1 de gimnasio y 2 mobiliario del Proceso de selección ya referenciado **será limitado** a **MiPymes con domicilio en el Distrito de Santa Marta**. Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Firmado digitalmente por
DEL CASTILLO LOZANO
JULIO RAFAEL DE JESUS
Fecha: 2025.07.25 13:38:27
-05'00'

JULIO RAFAEL DEL CASTILLO LOZANO
Subdirector Centro Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena

Elaboró: Celia Maestre – Apoyo Contratación